

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

1. Agréguese a la actuación el Registro Civil de Defunción del señor **ABEL SALINAS GAONA**, y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes.
2. Conforme la solicitud presentada por la señora **RUTH MARINA SALINAS RONCANCIO**, sea lo primero señalar que las peticiones deberá presentarlas la señora **MARÍA EMMA SIERRA GUTIERREZ**, quien ostenta la calidad de demandante dentro del proceso de la referencia. Con todo, se le informa a la peticionaria que deberá estarse a lo dispuesto en auto de 21 de septiembre de la pasada anualidad, mediante el cual se dispuso “*ACEPTAR el desistimiento efectuado por la señora MARÍA EMMA SIERRA GUTIERREZ, respecto de la cuota de alimentos fijada a su favor en este asunto*”, motivo por el cual, no resulta procedente entregar los depósitos judiciales puestos a disposición del Despacho y para el presente asunto, más aun, teniendo en cuenta que los mismos fueron constituidos con posterioridad a la fecha en la que se adoptó la decisión antes mencionada.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 032 de 025/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f997c756ae22ded22f0438f1fa8eb6a77f194a1d05c85373adc04bf078740763**

Documento generado en 24/02/2022 02:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>